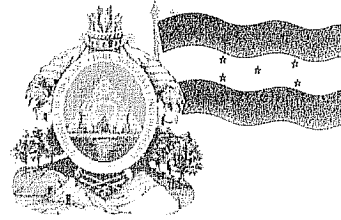


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Empresa Nacional de Artes Gráficas
E.N.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXVI, TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SABADO 29 DE MARZO DEL 2003 NÚM. 30,049

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos de

Trabajo y Seguridad Social

Aprobar nueva Tabla

de Salario Mínimo

ACUERDO No. STSS 021-03

21 de marzo del 2003

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo mediante Acuerdo No. STSS-253-02 de fecha veintidós de noviembre de dos mil dos, nombró la Comisión de Salario Mínimo integrada por representantes del interés Patronal, interés Obrero e interés Público, la cual entró en funciones el diez de diciembre de dos mil dos. Mediante Acuerdo Ejecutivo No. STSS-276-02, de fecha nueve de diciembre de 2002, por impedimento legal del ciudadano Héctor Méndez, se procedió al nombramiento del ciudadano José Bernardo Mejía y Tania Regina Laínez Espinal, en sustitución como miembros propietario y suplente respectivamente.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, en uso de sus atribuciones, oportunamente elaboró el estudio que contiene el análisis de la situación económica y social del país, el que fue proporcionado a los miembros de la Comisión, por ser instrumento indispensable para la revisión y fijación del salario mínimo.

CONSIDERANDO: Que los representantes del Interés Patronal y del Interés Obrero con el propósito de encontrar puntos coincidentes

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

	Secretaría de Trabajo y Seguridad Social	
STSS 021-03	Acuerda: Fijar el Salario Mínimo a nivel nacional.	A- 1-3
	Avance	A- 4
	Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	B- 1-12

para llegar a un acuerdo consensuado en cuanto a fijar el salario mínimo en el seno de la Comisión, celebraron varias reuniones de trabajo, conjunta y separadamente con el Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, por así haberlo establecido en la primera reunión de la Comisión de Salario Mínimo realizada el diez (10) de diciembre de dos mil dos (2002), fecha en que se instaló y juramentó la misma, sin que se haya alcanzado dicho propósito, a pesar de los esfuerzos de las partes y la intermediación realizada por la representación gubernamental.

CONSIDERANDO: Que consta en el Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Salario Mínimo, el día veintiséis de febrero del dos mil tres, que los representantes del Interés Patronal conjuntamente con los representantes del Interés Obrero, al no lograr un acuerdo en cuanto a la fijación del Salario Mínimo, en forma consensuada manifestaron